



Bucaramanga, seis (06) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

MOTIVO DE LA DECISIÓN

Resolver la petición de redención de pena elevada en favor de GLADYS BERMUDEZ AMADO C.C. No. 1.095.952.291, privada de la libertad en el CPMSM Bucaramanga, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. A la antes mencionada se le ejecuta pena principal de 36 meses de prisión e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo lapso, proferida el 21 de septiembre de 2018 por el Juzgado Octavo Penal Municipal con funciones de conocimiento de la ciudad, por el punible de violencia intrafamiliar agravada, negándole los subrogados penales; decisión confirmada el 18 de diciembre del 2019 por la Sala Penal del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga.

2. A fin de redimir pena se allegan los siguientes cómputos:

CERTIF No.	PERIODO		HORAS CERTIF.	ACTIVIDAD	REDIME	
	DESDE	HASTA			HORAS	DIAS
18627704	06/06/2022	30/06/2022	80	ENSEÑANZA	80	10
18627704	01/07/2022	30/09/2022	378	ESTUDIO	378	31.5
TOTAL REDENCIÓN						41.5

- Certificados de calificación de conducta

N°	PERIODO	GRADO
420-0008	10/05/2022 a 09/08/2022	BUENA
CONSTANCIA	10/08/2022 a 08/11/2022	BUENA

3. Las horas certificadas le representan a la ajusticiada 41.5 días (1 mes 11.5 días) de redención, atendiendo que su conducta en el penal ha sido buena y su desempeño en las labores realizadas sobresaliente, conforme lo preceptuado en los artículos 97, 98 y 101 de la Ley 65 de 1993.



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

4. En razón de este proceso la sentenciada se encuentra privada de la libertad desde el 30 de abril de 2022, por lo que a la fecha ha descontado 10 meses 7 días de pena física; que sumado a la redención de pena acá reconocida de (i) 1 mes 11.5 días, arroja un total descontado de 11 meses 18.5 días.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga,

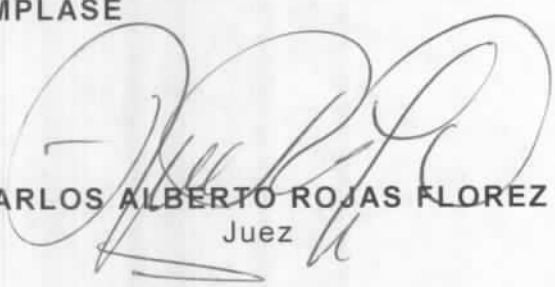
R E S U E L V E

PRIMERO: RECONOCER a GLADYS BERMUDEZ AMADO 1 mes 11.5 días de redención, por las actividades realizadas en el penal.

SEGUNDO: DECLARAR que la sentenciada ha cumplido una penalidad efectiva de 11 meses 18.5 días de prisión.

TERCERO: ENTERAR a las partes que contra el presente auto proceden los recursos de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ALBERTO ROJAS FLOREZ
Juez